



DECRETO

**Expediente nº:** 551/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Licitaciones

Navacerrada, a la fecha de la firma digital de Alcaldía. El alcalde-presidente, don Pablo Jorge Herrero, asistido del secretario municipal don Fernando Sanz Frutos como fedatario (Art. 92 bis. 1 a. de la LBRL), procede al examen del expediente de referencia y adopta resolución según cuanto sigue:

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.** Con fecha 27 de marzo de 2024 se celebra sesión del Pleno donde se adopta el acuerdo de aprobar el expediente de contratación del servicio de limpieza de edificios municipales, así como aprobar los pliegos administrativos y técnicos.

**II.** Advertidos errores insubsanables de cálculo en el Pliego Administrativo de Características Particulares, en su cláusula 1.5 referentes al cálculo del Presupuesto Base de Licitación según lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; se hace necesario hacer la cancelación del proceso de licitación, todo ello sin perjuicio de que se realice una nueva licitación del contrato.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

1. Si bien esta Alcaldía tiene delegada la competencia en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución nº 0730/2023, de fecha 3 de julio (BOCM nº 195, de fecha 17 de agosto de 2023), conviene que a estos efectos, y para no dilatar la tramitación, avoque puntualmente esta competencia sin perjuicio de que de ello se dé cuenta a la citada Junta en la primera sesión que se celebre.

2. Según la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece en su artículo 41.- Revisión de Oficio: *"5. En los supuestos de nulidad y anulabilidad, y en relación con la suspensión de la ejecución de los actos de los órganos de contratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas"*

En razón de los antecedentes, las consideraciones jurídicas, y valorando las demás circunstancias que concurren,

**RESOLUCIÓN**





## Ayuntamiento de Navacerrada

**PRIMERO.** Avocar puntualmente la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, por razón de urgencia.

**SEGUNDO.** Proceder a la cancelación de la licitación del contrato de limpieza de edificios estando en la fase de presentación de ofertas y no habiéndose presentado a fecha de hoy ninguna oferta.

**TERCERO.** Publicar la presente resolución en la plataforma de contratación y en el DOUE.

Revisada la presente Resolución, es estimada conforme y firmada por la Autoridad que la ha adoptado. De todo lo cual, como secretario, doy fe.

### RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía-Presidencia de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Revisada la presente Resolución, es estimada conforme y firmada por la Autoridad que la ha adoptado. De todo lo cual, como secretario, doy fe.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

